



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº III-2015-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Informe Nº 189-2015-GAJ/MDSJL de fecha 23 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de directiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es una institución con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento legal vigente;

Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley Nº 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, por medio del Informe Nº 072-2015-SGRyDT-GAT-MSJL de fecha 26 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria propone aprobar el instrumento que establece el procedimiento de inscripción y baja de oficio del registro de contribuyentes, con el fin de depurar la información del Sistema de Administración Tributaria y/o regularizar los registros de los contribuyentes, facilitando la actualización de las cuentas por cobrar, como resultado de un proceso de verificación documentaria o fiscalización tributaria, la misma que ha sido elaborada, modificada y adecuada en función al ordenamiento legal de la materia, según se colige de lo precisado en el Memorandum Nº 218-2015-GAT/MDSJL de fecha 21 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº 089-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 11 de junio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y de Cooperación Nacional e Internacional, e Informe Nº 189-2015-GAJ/MDSJL de fecha 23 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Nº 290-2015-MDSJL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 005-2015-MDSJL, que establece el procedimiento de inscripción y baja de oficio del registro de contribuyentes, que consta de doce (12) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, y dos (2) formatos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento del presente acto administrativo y Directiva Nº 005-2015/MDSJL, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y Directiva Nº 005-2015/MDSJL en el portal institucional (www.munisjl.qob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
EDIBERTO SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA Nº 005-2015-MDSJL

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

El procedimiento de inscripción y baja de oficio del registro de contribuyentes es la inclusión o exclusión de códigos de predios y/o de contribuyentes del Sistema Integral de Gestión Municipal Módulo de Administración Tributaria, cuando existen hechos y/o causales que corresponden ser actualizados en nuestra data básica de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

Reglamentar el procedimiento de inscripción y baja de oficio del registro de contribuyentes que permitirá seguir un lineamiento normativo, sin transgredir los derechos que tiene cada contribuyente, propietario adjudicatario, poseedor y/o administrado, facilitando actualizar sus datos por diversos casos, evitando de esa forma requerimientos de pago innecesarios, y/o en otros casos, detectando la evasión tributaria en el distrito de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

Depurar la data básica de Administración Tributaria y/o regularizar los registros de los contribuyentes, facilitando la actualización de las cuentas por cobrar, como resultado de un proceso de verificación documentaria o fiscalización tributaria.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, así como de sus unidades funcionales que la conforman al interior de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.
- T.U.D. del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.
- T.U.D. de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 6.- TERMINOLOGÍA

- Administrado:** son todas las personas naturales o jurídicas titulares de situaciones jurídicas pasivas y activas ante la Administración Pública.
- Propietario:** son todas las personas naturales o jurídicas que como grado máximo de poder sobre la propiedad de la que se es titular, en términos absolutos como el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.
- Adjudicatario:** son todas las personas naturales o jurídicas que en una venta en pública subasta de un mueble o de un inmueble ofrece la última y más elevada puja.
- Poseedor:** son todas las personas naturales o jurídicas que posee o tiene algo en su poder, con graduación jurídica, por apariencia de dominio o por el propósito de adquirirlo a través de la prescripción.
- Contribuyente:** son todas las persona natural o jurídica que realiza un hecho imponible y, por tanto, el principal obligado, como sujeto pasivo, a satisfacer la prestación tributaria que del hecho imponible se deriva. Nunca pierde su condición de contribuyente quien deba soportar, según el legislador, la obligación tributaria.



- f. **Baja de Oficio:** es un proceso a través del cual la administración tributaria verifica el comportamiento tributario de los contribuyentes inscritos en el registro predial que hayan realizado el hecho generador de una obligación tributaria frente a la administración tributaria, por lo que se procederá a dar de baja de contribuyente, frente a documentos públicos o privados o comunicación de terceros "SUNARP".
- g. **Inscripción de Oficio:** es un proceso a través del cual la administración tributaria verifica los documentos que acredite la propiedad, adjudicación y/o posesión, debidamente fundamentado, siendo este el hecho generador para la inscripción en el registro predial.
- h. **Obligaciones Tributarias Sustanciales:** se origina por la realización del hecho generador del impuesto. Nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo; que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.
- i. **Registro de Contribuyente:** es un proceso a través del cual el administrado, propietario, adjudicatario y/o poseedor, efectúa la inscripción del predio ante la Administración Tributaria mediante la declaración jurada de contribuyente.
- j. **Responsable:** es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, donde recae sobre un hecho generador del tributo, siendo este responsable de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de inscripción y baja de oficio del registro de contribuyentes deberá ser revisado y actualizado en forma permanente por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y en el marco del ordenamiento legal vigente según la siguiente descripción:

7.1 INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Serán inscritos de oficio en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria los sujetos, personas naturales o jurídicas, que se verifiquen las siguientes situaciones:

- a. Aquellos sujetos que hayan realizado el hecho generador de una obligación que corresponda a alguno de los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y no se encuentren inscritos en el Registro de Contribuyentes de la Institución Municipal.

En este caso, los sujetos identificados como contribuyentes por la administración tributaria, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias a partir de la fecha de generación de los hechos imponibles determinada por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, la misma que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción de oficio.

- b. Aquellos sujetos a los que se les atribuya responsabilidad solidaria mediante documento que acredite la propiedad, adjudicación y/o posesión, debidamente fundamentada. Asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, podrá inscribir de oficio a aquellos sujetos como resultado positivo de la información que se establezca en la realización de un procedimiento ante la "SUNARP". En este caso, los sujetos identificados como responsables, deberán cumplir con las obligaciones tributarias por aquellos períodos por los que la administración tributaria les haya atribuido responsabilidad solidaria.

La inscripción de oficio será realizada por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y notificada al sujeto inscrito como deudor tributario, la misma que deberá otorgar un plazo máximo de 05 días para la subsanación de las obligaciones tributarias formales infringidas y el mandato de complementar la información requerida por la administración tributaria para una correcta acotación de obligaciones tributarias sustanciales.

7.2 BAJA DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

La administración tributaria de oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, en base a la verificación de la información que consta en sus registros, al cruce de información con otras entidades o la que conste en



ARTÍCULO II.- REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

Realizada la baja de oficio, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación de su código de contribuyente a través de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, donde consignen expresamente su condición de contribuyentes o responsables solidarios. La Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria podrá reactivar de oficio el código de contribuyente, cuando compruebe que la baja de oficio realizada, no es conforme con la realidad.

ARTÍCULO 12.-MODIFICACIÓN O DECLARACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO FISCAL

La persona natural o jurídica deberá declarar su domicilio fiscal dentro del plazo señalado en la presente, sin perjuicio de la posterior verificación que realice la Administración Tributaria. Para tal fin, los deudores tributarios que tengan la condición de no hallados o no habidos, deberán modificar o confirmar el domicilio fiscal declarado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recepcionado el requerimiento de la Administración Tributaria, para lo cual será publicado en la página web de la Municipalidad, a través del Formato de Actualización de Datos (FAD), formato de distribución gratuita y libre reproducción que se encuentra a disposición del deudor tributario en la Página Web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, así como las unidades orgánicas que conforman la Corporación Municipal, serán las encargadas de velar y dar estricto y fiel cumplimiento a la presente norma.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté estipulado en la presente norma, se considerarán supletoriamente las normas vigentes pertinentes respecto a la materia.

TERCERA.- Aprobar, el Formato de Actualización de Datos (FAD) y Formulario Único de Baja de Oficio (FUBO), que forma parte integrante de la presente directiva.

CUARTA.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de publicado en el portal web institucional.



FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS (F.A.D)

SELLO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA

N°

CODIGO DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

TIPO DE DOCUMENTO: (DNI)	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
N°	

DOMICILIO FISCAL ACTUAL

DISTRITO		AVENIDA, JIRON CALLE O PASAJE						
CUADRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	EDIFICIO	DPTO.	INT.	MANZANA	LOTE	OTRO

CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL

PROPIO	PREDIO EN POSESIÓN	ALQUILADO

REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRES			
TIPO DE DOCUMENTO	RUC	DNI	

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	

N° DE PREDIOS	

DOMICILIOS ALTERNOS

OBSERVACIONES

SAN JUAN DE LURIGANCHO DE DE.....

	FIRMA
--	-------

	V.B. OPERADOR
--	---------------

	V.B. SUBGERENTE
--	-----------------



FORMATO ÚNICO DE BAJA DE OFICIO (F.U.B.O)

SELLO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA

PERIODO

CODIGO DE CONTRIBUYENTE

N°

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
N° DOC IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ULTIMO DOMICILIO FISCAL DECLARADO	
DISTRITO	AVENIDA, JIRON CALLE O PASAJE

CUADRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	EDIFICIO	DPTO.	INT.	TIENDA	MANZANA	OTRO
--------	--------------	-------	----------	-------	------	--------	---------	------

CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL			
PROPIO	PREDIO EN POSESIÓN	ALQUILADO	

DATOS DE LA TRANSFERENCIA		FECHA DE TRANSFERENCIA		
EXO	UBICACIÓN DEL PREDIO TRANSFERIDO	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO		ANULACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS		
COD. CONTRIB.	FECHA DECLAR.	AFFECTACIÓN	TIPO DE VALOR	
		AÑO	MES	ORDEN DE PAGO
		IMP. PREDIAL		RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN
		ARB. MUNICIP		RESOLUCIÓN DE MULTA TRIBUTARIA

VALORES ANULADOS (DETALLE)	

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA MATERIA DE SUSPENSIÓN	
EXPEDIENTE N°	AUXILIAR

VALORES A EMITIR POR OBLIGACIONES PENDIENTES SIN CAUSAL DE PRESCRIPCIÓN		
TRIBUTO	PERIODO	UBICACIÓN DEL PREDIO

DOMICILIO ALTERNATIVO UBICADO COMO RESULTADO DE CRUCE DE INFORMACIÓN (SOLO SI FUERA NO HABIDO)	

--	--

V.B. OPERADOR

V.B. SUBGERENTE

